



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2024-MDC/A

Colcabamba, 05 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de conformidad con el numeral 11.7 del Artículo 11° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N°29664 establece que los presidentes regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de su respectivo gobierno;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N°29664 Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) señala que; los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el Artículo 3° de la Ley N°29664, indica que "La Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en el Artículo 20°- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil, en su inciso 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; así mismo en su inciso 20.3 dice a letra "Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM Reglamento de la Ley N°29664 en su numeral 13.4 del artículo 13° establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los grupos de trabajo de los Grupos de Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, e indica a la letra que "la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los GGRR y GLL, en este caso la Municipalidad Distrital de Colcabamba, y en lo que refleja el Plan de Preparación ante Emergencias de Desastres-2024.

Que, en el ítem c) de los lineamientos al que se refiere la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM dice a la letra "Proponer al Gobierno Regional o local normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación", así como en el inciso d) "Información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva", hecho que así lo refleja en el "Plan de Preparación ante emergencias y desastres- 2024, el cual tiene el visto bueno de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo en su calidad de Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento a las normas e informes, se proceda a la aprobación mediante acto resolutivo, el Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres - 2024, teniendo en base la Resolución Ministerial N°050-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de planes de Preparaciones en los tres niveles de Gobierno;

Que, mediante Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Tec.CC Edwin Rojas Carbajal, en su calidad de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita la aprobación bajo resolución de alcaldía el Plan de Preparación ante emergencias y desastres 2024.

Que, mediante Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, solicita la aprobación de los planes.

Que, mediante Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda que se apruebe con resolución de alcaldía los planes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES - 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLCABAMBA, cuyo objetivo es responder en forma eficiente y eficaz, en caso de emergencias y/o desastres o situación de peligro inminente, a fin de procurar una oportuna respuesta, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Publico y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, según sus funciones para implementar las acciones técnicas y administrativas que correspondan para el cumplimiento del PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES - 2024 .

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC:
Archivo-ONG
ALCALDIA
GM
GSP
SGDSCyDC
INFORMATICA